GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0086- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 20 de marzo de 2023.

VISTO:

Informe N°112-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REMUN., de fecha 16 de marzo del 2023, Nota de Coordinación N°021-2023-GRT-DRS-OEGYDRH-CONT. ASIST de fecha 13 de marzo de 2023, R.D N°0049-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR, de fecha 30 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto N°112-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REMUN., de fecha 16 de marzo del 2023, el responsable del área de remuneraciones, solicita se proyecte el acto resolutivo de vacaciones tuncas y/o no gozados del ex servidor **EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA,** quien se desempeñaba como director de la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones de la DIRESA Tumbes.

Que, de acuerdo a la Nota de Coordinación N°021-2023-GRT-DRS-DR-OEGyDRH-CONT.ASIST., mediante el cual la responsable de la oficina de Control y Asistencia, informa que el servidor en mención, durante el tiempo de servicio de 05 años, 7 meses y 23 días, en dos periodos (21 de marzo de 2019 al 31 de mayo de 2019, 19 de junio del 2019 hasta el 01 de febrero del 2023) no hizo uso de su periodo vacacional, según el sistema CETIME de la Dirección Regional de Salud Tumbes;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25º establece que: "Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico - Decreto Legislativo Nº 276, en su Artículo 24º, determina: "son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas";

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante la Resolución Directoral N°0049-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR, de fecha 30 de enero 2023, resuelve en el articulo 1°, dar por concluida la designación de funciones, al ex administrado **EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA,** identificado con DNI N°**46272985**, por lo que el Jefe de Remuneraciones solicita se proyecte el acto resolutivo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0086- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 20 de marzo de 2023.

respecto a las vacaciones truncas del ex administrado **EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA**, adjuntando al presente la liquidación formulada de acuerdo a ley.

Por lo tanto, es procedente otorgar el acto resolutivo, en beneficio del ex servidor **EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA,** identificado con DNI N°**46272985,** respecto al reconocimiento económico de las vacaciones truncas y/o no gozadas.

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión, Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER Y OTORGAR,** el pago de vacaciones truncas, en beneficio de **EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA,** identificado con DNI N°**46272985** por el monto de **S/. 5,529.83** (**CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 83/100 SOLES**) conforme a la liquidación practicada por la Unidad Remuneraciones de la DIRESA Tumbes y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el responsable de la Unidad de Remuneraciones, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, siendo que su pago se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE,** la presente resolución a las partes interesadas y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JMMA/DEGyDRH.
Transcrita para los fines a:
INTERESADA ( )
UNID. DE REMUNERACIONES ( )
Archivo/22